

(Cotéjese con la exposición del orador)

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

SR. EDUARDO VALENCIA-OSPINA

Grupo temático I

Capítulos I a III, XII, XIII, IV y V: Capítulos introductorios; Celebración del 70° aniversario de la Comisión; Otras decisiones y conclusiones de la Comisión; Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados; Identificación del derecho internacional consuetudinario

Señor Presidente:

Deseo comenzar mi declaración expresándole mi más sincero agradecimiento por sus amables palabras acerca de la Comisión de Derecho Internacional. Permítame transmitirles a todos ustedes, en nombre de la Comisión, nuestros mejores deseos de éxito para el septuagésimo tercer período de sesiones de la Sexta Comisión. La Comisión de Derecho Internacional valora enormemente y desea fomentar la interacción y colaboración que ha mantenido tradicionalmente con la Sexta Comisión para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Por ese motivo, me complace que la Comisión de Derecho Internacional haya celebrado la primera parte de su período de sesiones aquí, en Nueva York, y que muchos de sus miembros hayan podido estar presentes en esta ciudad durante la Semana del Derecho Internacional.

Señor Presidente:

El 70° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional fue especialmente intenso y productivo, como queda reflejado en el informe sustantivo de la Comisión que figura en el documento A/73/10. Este año ha sido un año histórico para la Comisión de Derecho Internacional, que celebró su 70° aniversario con eventos organizados en Nueva York y en Ginebra, y también un año excepcional, ya que la Comisión celebró la primera parte de su período de sesiones en Nueva York y no en su sede de Ginebra.

La presente declaración se refiere al primer grupo de cuestiones que figuran en los **capítulos I a III y XII y XIII del informe**, así como en los **capítulos sustantivos IV y V**.

Capítulos I a III, XII y XIII: Capítulos introductorios; Celebración del 70º aniversario de la Comisión; Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

Señor Presidente:

En primer lugar, permítaseme recordar el cambio que se produjo en la composición de la Comisión tras la dimisión de nuestro estimado colega, el Sr. Roman A. Kolodkin. De conformidad con lo dispuesto en su estatuto, correspondió a la Comisión cubrir la vacante imprevista creada por esa renuncia. La Comisión eligió al Sr. Evgeny Zagaynov al inicio del período de sesiones.

Como se resume en el capítulo II, la Comisión realizó progresos significativos durante el período de sesiones. En primer lugar, concluyó la segunda lectura de los temas “**Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados**” y la “**Identificación del derecho internacional consuetudinario**”, y aprobó dos conjuntos completos de proyectos de conclusiones, con sus comentarios. En segundo lugar, la Comisión concluyó la primera lectura de otros dos temas, a saber, la “**Protección de la atmósfera**” y la “**Aplicación provisional de los tratados**”, y aprobó dos conjuntos completos de proyectos de directrices, con sus comentarios. En tercer lugar, la Comisión continuó examinando otros cuatro temas, a saber, las “**Normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)**”, la “**Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados**”, “**La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado**” y la “**Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado**”.

En cuanto a la labor futura, se incluyó en el programa de trabajo de la Comisión un tema nuevo denominado “**Principios generales del derecho**” y se nombró al Sr. Marcelo Vázquez-Bermúdez Relator Especial para este tema, cuyo examen se iniciará en el próximo período de sesiones. Además, la Comisión incluyó dos temas nuevos en su programa de trabajo a largo plazo, a saber, “**La jurisdicción penal universal**” y “**La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional**”. Esto no significa que esos temas figuren ya en el programa de trabajo actual. Solo se adoptará una decisión en ese sentido una vez que los Estados hayan tenido la oportunidad de formular observaciones acerca de la conveniencia de incluir esos temas en el programa de trabajo de la Comisión. En consecuencia, la Comisión agradecería recibir opiniones sobre los dos temas nuevos incluidos este año en su programa de trabajo a largo plazo.

Para facilitar la labor de la Comisión, en el **capítulo III** del informe se señalan una serie de cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de especial interés para la Comisión.

Señor Presidente:

He tenido el gran honor y el privilegio de presidir la Comisión en la celebración de su 70º aniversario, cuyo tema general fue “Setenta años de la Comisión de Derecho Internacional: haciendo balance para el futuro”. Los eventos organizados en Nueva York y Ginebra sirvieron de ocasión para reflexionar sobre los logros y las perspectivas de la Comisión. Me complace que muchos distinguidos oradores hayan participado en las reuniones solemnes celebradas en Nueva York y Ginebra, y doy especialmente las gracias a todos los representantes de la Sexta Comisión por su participación en la conversación de medio día de duración con los miembros de la Comisión de Derecho Internacional organizada en Nueva York. También desearía rendir homenaje a los asesores jurídicos de los Estados y otros expertos en derecho internacional que asistieron en Ginebra a una reunión de gran interés que se centró en diversos aspectos de la labor de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Los actos conmemorativos celebrados en Nueva York y Ginebra se complementaron con un gran número de actos paralelos, en los cuales participaron los miembros de la Comisión y representantes de los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones académicas.

Huelga decir que esos actos conmemorativos no habrían sido posibles sin las contribuciones de varios Gobiernos y de una institución académica. La Comisión agradece la generosidad demostrada por Alemania, Austria, Chile, China, Finlandia, la India, Irlanda, el Japón, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Turquía y Viet Nam, así como la Universidad Bilgi de Estambul, que contribuyeron, financieramente o en especie, a la celebración de las diversas actividades. Deseo, una vez más, darles las gracias en nombre de la Comisión. Asimismo, deseo reiterar la gratitud de la Comisión para con la Secretaría por haber organizado las dos sesiones conmemorativas.

Señor Presidente:

Antes de pasar a tratar los capítulos sustantivos del informe anual de la Comisión, permítaseme destacar algunas otras decisiones y conclusiones de la Comisión.

En respuesta a la invitación formulada por la Asamblea General en su resolución 72/119, de 7 de diciembre de 2017, relativa al estado de derecho en los planos nacional e internacional, la Comisión incluyó en su informe observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho y reiteró su compromiso de promover el estado de derecho en todas sus actividades.

La Comisión también decidió celebrar su 71º período de sesiones en Ginebra, del 29 de abril al 7 de junio y del 8 de julio al 9 de agosto de 2019.

Deseo asimismo expresar mi satisfacción por la celebración con éxito de la 54ª edición del Seminario de Derecho Internacional en el Palacio de las Naciones durante el período de sesiones de la Comisión.

Permítaseme concluir esta parte reconociendo la inestimable asistencia de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos por los servicios sustantivos prestados a la Comisión. En particular, la Comisión expresó, en el período de sesiones de este año, su reconocimiento a la Secretaría por haber preparado el memorando sobre los medios para hacer más fácilmente asequible la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario, y solicitó que dicho memorando se publicara nuevamente a fin de reflejar el texto del proyecto de conclusiones y los comentarios sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario aprobados en segunda lectura. La Comisión también solicitó a la Secretaría que elaborara un memorando con información sobre los tratados que pudieran ser pertinentes para su labor futura sobre el tema de “La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado”.

Capítulo IV: *Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados.*

Señor Presidente:

Permítaseme referirme ahora al primer capítulo sustantivo del informe, el capítulo IV, que versa sobre el tema titulado “**Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados**”. Me complace informar de que la Comisión concluyó su labor sobre este tema con la aprobación del proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, con sus comentarios, que figuran en los párrafos 51 y 52 del informe anual. Con ello culminaron diez años de labor que comenzaron con la decisión de la Comisión en 2008 de incluir el tema de “Los tratados en el tiempo” en su programa de trabajo.

Permítaseme rendir homenaje de nuevo, en nombre de la Comisión, a la destacada contribución del Relator Especial, Sr. Georg Nolte, quien hizo posible este resultado gracias a sus infatigables esfuerzos y su dedicación. El Sr. Nolte fue el Presidente del Grupo de Estudio entre 2009 y 2012 y, en su calidad de Relator Especial, presentó cinco informes, de 2013 a 2018, que sirvieron de base a la Comisión para avanzar en el tema.

En el período de sesiones de este año, la Comisión volvió a examinar el texto aprobado en primera lectura en 2016, a la luz de las observaciones de los Estados. El proyecto de conclusiones se modificó en consecuencia, aunque no de manera significativa, y los comentarios se perfeccionaron para incorporar las observaciones formuladas.

La Sexta Comisión tiene ahora ante sí un conjunto completo de 13 proyectos de conclusión con sus comentarios. Estos proyectos de conclusión, que se basan en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, tienen por finalidad explicar el papel de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación de los tratados. Su objetivo es facilitar la labor de quienes están llamados a interpretar los tratados, en particular los Estados, las organizaciones internacionales y los tribunales y cortes nacionales e internacionales.

Señor Presidente:

El proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados está organizado en cuatro partes. La **primera parte**, titulada “Introducción”, incluye el proyecto de conclusión 1 sobre el alcance del proyecto de conclusiones.

La **segunda parte**, que consta de cuatro proyectos de conclusión, se ocupa de las reglas básicas y las definiciones. El proyecto de conclusión 2, titulado “Regla general y medios de interpretación de los tratados”, sitúa los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medio de interpretación de los tratados en el marco de las reglas de interpretación de los tratados enunciadas en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena de 1969. El proyecto de conclusión 3 se titula “Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios auténticos de interpretación”. Como su título indica, el propósito de este proyecto de conclusión es señalar que los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en el sentido del artículo 31, párrafo 3, son importantes para la interpretación de los tratados porque constituyen medios de interpretación auténticos. En el proyecto de conclusión 4, la Comisión define los conceptos de acuerdo ulterior y práctica ulterior. Por último, el proyecto de conclusión 5, titulado “El comportamiento como práctica ulterior”, trata la cuestión de los posibles autores de la práctica ulterior en virtud de los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena de 1969.

La **tercera parte** versa sobre los aspectos generales y comprende cinco proyectos de conclusión.

El proyecto de conclusión 6 lleva por título “Identificación de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior” y en él se determina cómo deben identificarse los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios de interpretación. El proyecto de conclusión 7 se ocupa de los posibles efectos de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación y describe cómo esos acuerdos y esa práctica pueden contribuir a aclarar el sentido de un tratado. El proyecto de conclusión 8 se titula “Interpretación de los términos de un tratado como susceptibles de evolucionar con el tiempo”. En él se aborda el papel que los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior pueden desempeñar en el contexto de la cuestión más general de si el sentido de un término de un tratado es susceptible de evolucionar con el tiempo. El proyecto de conclusión 9 versa sobre el peso que tienen los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior como medios de interpretación. Este proyecto de conclusión identifica algunos criterios que pueden ser útiles para determinar el peso interpretativo que ha de otorgarse a un acuerdo

ulterior o una práctica ulterior concretos en el proceso de interpretación en un caso determinado. El proyecto de conclusión 10 se titula “Acuerdo de las partes acerca de la interpretación de un tratado”. Su propósito es aclarar el sentido del “acuerdo” como elemento que distingue el acuerdo ulterior y la práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3 a) y b), como medios auténticos de interpretación de la Convención de Viena de 1969, de la práctica ulterior como medio de interpretación complementario en virtud del artículo 32.

Permítaseme ahora referirme a la **cuarta parte**, que aborda aspectos específicos y que comprende tres proyectos de conclusión.

El proyecto de conclusión 11 se refiere a las “Decisiones adoptadas en el marco de una Conferencia de Estados Partes”. Este proyecto de conclusión aborda un tipo particular de actuación que puede dar lugar a un acuerdo ulterior o una práctica ulterior en virtud del artículo 31, párrafo 3, o a una práctica ulterior en virtud del artículo 32. El proyecto de conclusión 12 se titula “Instrumentos constitutivos de organizaciones internacionales”. Este proyecto de conclusión se refiere a un determinado tipo de tratado, a saber, los instrumentos constitutivos de organizaciones internacionales, y a la forma en que los acuerdos ulteriores o la práctica ulterior deberán o podrán tenerse en cuenta para su interpretación. Por último, el proyecto de conclusión 13 aborda la contribución de los pronunciamientos de órganos de expertos creados en virtud de tratados a la interpretación de los tratados.

Señor Presidente:

La Comisión recomienda, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, que la Asamblea General:

- “a) Tome nota del proyecto de conclusiones sobre los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados en una resolución, en la que figure como anexo el texto del proyecto de conclusiones, y vele por que se le dé máxima difusión; y
- b) Encomiende el proyecto de conclusiones, con sus comentarios, a la atención de los Estados y de todos aquellos que puedan estar llamados a interpretar tratados”.

Capítulo V: Identificación del derecho internacional consuetudinario

Señor Presidente:

Permítaseme ahora pasar al tema de la “**Identificación del derecho internacional consuetudinario**” que figura en el capítulo V del informe anual.

Me complace sobremanera informar de que la Comisión concluyó el examen de este tema con la aprobación, en segunda lectura, del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional

consuetudinario, con sus comentarios, que figuran en los párrafos 65 y 66 del informe. Los trabajos en este ámbito comenzaron en 2012, cuando la Comisión decidió incluir el tema en su programa de trabajo y nombró Relator Especial a Sir Michael Wood.

Permítaseme reiterar el profundo reconocimiento y la sincera felicitación de la Comisión al Relator Especial, Sir Michael Wood, por su extraordinaria contribución, gracias a sus inagotables esfuerzos y concienzuda labor, a la preparación del proyecto de conclusiones, así como por los resultados logrados en la elaboración del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario. Sir Michael presentó cinco informes sobre el tema entre 2013 y 2018, los cuales sirvieron de fundamento a la Comisión para el examen de la cuestión. Debo también agradecer al Relator Especial por haber preparado una bibliografía actualizada sobre el tema, incluida en un anexo de su quinto informe.

Además de las observaciones recibidas de los Gobiernos y del quinto informe del Relator Especial, en el que se analizaron esas observaciones y se formularon sugerencias a partir de ellas, la Comisión también tuvo ante sí un memorando preparado por la Secretaría sobre los medios para hacer más fácilmente asequible la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario. Ese memorando, en el que se evaluó la situación actual de la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario y se formularon sugerencias para mejorar su disponibilidad, también fue examinado durante el debate en sesión plenaria de la Comisión sobre el tema.

La Comisión aprobó, en segunda lectura, un conjunto de 16 proyectos de conclusión, con sus comentarios, que tienen ahora ante ustedes. Como pueden observar, el texto de los proyectos de conclusión no se diferencia mucho del texto aprobado provisionalmente en primera lectura, pero se ha perfeccionado, al igual que sus comentarios, a fin de reflejar las opiniones expresadas por los Gobiernos a lo largo de los años.

Como se señaló en el comentario general, el proyecto de conclusiones se refiere a la metodología para identificar las normas de derecho internacional consuetudinario y trata de ofrecer orientaciones prácticas sobre la forma de determinar la existencia de esas normas y su contenido.

Los 16 proyectos de conclusión sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario se dividen en siete partes, que quisiera presentarles a continuación.

Comenzaré con la **primera parte**, titulada “Introducción”, que trata del alcance y la finalidad y que comprende un único proyecto de conclusión. El proyecto de conclusión 1 se refiere al ámbito de aplicación del proyecto de conclusiones y señala qué abarca, a qué se aplica y qué cuestiones quedan fuera de su alcance.

La **segunda parte** enuncia el enfoque básico de la identificación del derecho internacional consuetudinario y comprende dos proyectos de conclusión. Ese enfoque es el objeto del proyecto de conclusión 2, que lleva por título “Dos elementos constitutivos”. Según dicho enfoque, la identificación de una norma de derecho internacional consuetudinario requiere que se investiguen dos cuestiones distintas, aunque conexas: si hay una práctica general y si esa práctica general es aceptada como derecho (es decir, va acompañada de la *opinio iuris*). El proyecto de conclusión 3 se refiere a la valoración de los medios para establecer los dos elementos constitutivos del derecho internacional consuetudinario. Como se indica en el comentario, dicho proyecto ofrece orientación general para la determinación de la existencia y el contenido de una norma de derecho internacional consuetudinario a partir de los diversos medios disponibles en el momento de la valoración, que refleja tanto el análisis sistemático y riguroso que se requiere como el carácter dinámico del derecho internacional consuetudinario como fuente del derecho internacional.

Señor Presidente:

La **tercera parte** proporciona orientaciones más detalladas sobre el primero de estos dos elementos constitutivos del derecho internacional consuetudinario, a saber, “una práctica general”, y comprende cinco proyectos de conclusión.

El proyecto de conclusión 4 especifica cuál es la práctica que se debe tener en cuenta para determinar la existencia de una práctica general a los efectos de acreditar la existencia de una norma de derecho internacional consuetudinario, así como la función de esa práctica. El proyecto de conclusión 5 se refiere al “Comportamiento del Estado como práctica del Estado”. Aunque, en sus relaciones internacionales, los Estados actúan sobre todo por conducto del poder ejecutivo, el proyecto de conclusión 5 explica que la práctica de los Estados consiste en cualquier comportamiento del Estado, independientemente del poder de que se trate y de las funciones ejercidas. En el proyecto de conclusión 6 se abordan las distintas formas de práctica. Dicho proyecto de conclusión indica los tipos de comportamiento abarcados por el término “práctica”, ofrece ejemplos de esos comportamientos y afirma que ninguna forma de práctica prevalece *a priori* sobre otra en la identificación del derecho internacional consuetudinario. El proyecto de conclusión 7 se refiere a la valoración de la práctica de un Estado concreto a fin de determinar la posición de ese Estado en el marco de la valoración de la existencia de una práctica general. El proyecto de conclusión 8 se refiere a la exigencia de que la práctica sea general.

Pasaré a examinar ahora la **cuarta parte**, titulada “Aceptada como derecho (*opinio iuris*)”, que hace referencia al segundo elemento constitutivo. Esta parte comprende dos proyectos de conclusión.

El proyecto de conclusión 9 trata de abordar la naturaleza y la función del segundo elemento constitutivo del derecho internacional consuetudinario. El proyecto de conclusión 10 se refiere a la prueba que permite establecer la aceptación como derecho (*opinio iuris*) de una determinada práctica. Este proyecto refleja el hecho de que la aceptación como derecho puede darse a conocer mediante diversas manifestaciones de la conducta del Estado.

Señor Presidente:

Permítaseme pasar ahora a la **quinta parte**, que aborda el alcance de ciertos medios de identificación del derecho internacional consuetudinario. Comprende cuatro proyectos de conclusión.

El proyecto de conclusión 11 se refiere a la importancia de los tratados para la identificación del derecho internacional consuetudinario. Este proyecto de conclusión aclara la manera en que las disposiciones de los tratados (y los procesos relativos a su aprobación y aplicación) pueden arrojar luz sobre el contenido del derecho internacional consuetudinario. El proyecto de conclusión 12 versa sobre el papel que pueden desempeñar las resoluciones aprobadas por organizaciones internacionales o en conferencias intergubernamentales en la determinación de las normas de derecho internacional consuetudinario. El proyecto de conclusión 13 se refiere a la contribución de las decisiones de cortes y tribunales, tanto internacionales como nacionales, a la identificación de las normas de derecho internacional consuetudinario. Esas decisiones pueden, en efecto, ofrecer orientaciones útiles para determinar la existencia o no de normas de derecho internacional consuetudinario. El proyecto de conclusión 14 aborda el papel de la doctrina en la identificación de las normas de derecho internacional consuetudinario y dispone que puede recurrirse a ella como medio auxiliar para la determinación de esas normas.

Permítaseme ahora referirme a la **sexta parte**, que lleva por título “Objetor persistente”, y a la **séptima parte**, que lleva por título “Derecho internacional consuetudinario particular”. Cada parte consta de un único proyecto de conclusión.

El proyecto de conclusión 15 se refiere al objetor persistente. En él se señala que, cuando un Estado ha objetado de forma persistente a una norma *emergente* de derecho internacional consuetudinario, y mantiene su objeción después de que dicha norma haya cristalizado, esa norma no le es oponible. Por último, mientras que las normas de derecho internacional consuetudinario general son vinculantes para todos los Estados, el proyecto de conclusión 16 aborda el caso específico de las normas de derecho internacional consuetudinario particular que se aplican entre un número limitado de Estados.

Señor Presidente:

Tras aprobar el proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario, la Comisión decidió, de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, recomendar a la Asamblea General que:

“a) Tome nota del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario en una resolución, adjunte el proyecto de conclusiones como anexo de la resolución y vele por su máxima difusión;

b) Señale el proyecto de conclusiones y sus comentarios a la atención de los Estados y de todos aquellos que puedan estar llamados a identificar normas de derecho internacional consuetudinario;

c) Tome conocimiento de la bibliografía preparada por el Relator Especial (A/CN.4/717/Add.1);

d) Tome conocimiento del memorando de la Secretaría sobre los medios para hacer más fácilmente asequible la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario (A/CN.4/710), en el que se analiza el estado actual de la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario y se sugieren mejoras;

e) Dé seguimiento a las sugerencias que figuran en el memorando de la Secretaría:

i) Señalando a la atención de los Estados y las organizaciones internacionales la conveniencia de que publiquen repertorios y estudios de su práctica en relación con el derecho internacional, de que sigan difundiendo ampliamente la práctica de los Estados en los ámbitos legislativo, ejecutivo y judicial y de que hagan todo lo posible por apoyar las publicaciones y bibliotecas existentes especializadas en derecho internacional;

ii) Solicitando a la Secretaría que siga ampliando y mejorando las publicaciones de las Naciones Unidas que recogen pruebas relativas al derecho internacional consuetudinario y que asegure su publicación oportuna; y

iii) Solicitando también a la Secretaría que difunda la información que figura en los anexos del memorando sobre los medios para hacer más fácilmente asequible la prueba relativa al derecho internacional consuetudinario (A/CN.4/710) mediante una base de datos en línea que se actualice periódicamente con la información recibida de los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades interesadas”.

Señor Presidente:

Con esto concluye mi presentación del grupo temático I.